

# ZARCO ANTE EL GRAN JURADO

Xavier TAVERA ALFARO

EN LA SESIÓN SECRETA celebrada en el Congreso Extraordinario Constituyente el jueves 24 de julio de 1856 se dio lectura a un escrito del fiscal de Imprenta, don Manuel Inda, en el que éste pedía al Soberano Congreso que se erigiera en Gran Jurado para declarar que había lugar a formación de causa contra el diputado por Durango don Francisco Zarco, a quien se acusaba de haber violado la sección 6ª del artículo 8º de la ley de imprenta expedida el 29 de diciembre de 1855.<sup>1</sup> El fiscal de Imprenta presentaba como prueba de la infracción el texto del artículo que, con el título de “La suscripción de los inundados de Gracia”, había publicado Zarco el día 11 de julio de ese mismo año en *El Siglo XIX*. Después de leído el escrito del señor Inda, el Congreso acordó que la acusación pasara a la sección del Gran Jurado.

En el artículo de *El Siglo XIX*, Zarco relataba cómo los ciudadanos franceses avecindados en la capital habían ido a la casa del ministro francés, Monsieur de Gabriac, armados de cacerolas, cazuelas y palos, a dar una “cencerrada”. El relato de Zarco provocó la ira del ministro francés, quien decidió recurrir a la vía diplomática para hacer una reclamación y exigir el severo castigo del atrevido periodista mexicano. Lo curioso es que el ministro no atacó en ningún momento a los periódicos *Le Trait d'Union* y *L'Indépendant*, que también comentaron el suceso. (Según *L'Indépendant*, en su número del 12 de julio, los serenos habían creído que se trataba de una “serenata”, aunque no pudieron menos de notar que los extranjeros tenían un oído detestable.)

Quien provocó la famosa “cencerrada” fue el propio representante de Francia, por su tacañería y falta de buenos modales. Había habido una inundación en varios departamentos del Mediodía de Francia. Al recibirse esta noticia en México, la sociedad franco-suiza de beneficencia convocó

a una reunión pública para abrir una suscripción y hacerse de fondos con que ayudar a los damnificados. Esta sociedad benéfica creyó conveniente invitar al señor de Gabriac a que presidiera la reunión. Pero el diplomático francés no acudió, y ni siquiera contestó a la invitación de que había sido objeto, cosa que produjo serio disgusto entre los extranjeros. El enojo de éstos no tuvo límite cuando se recibió el exiguo donativo (veinte pesos) del representante de su país. Al terminar la reunión, los indignados franceses se armaron de lo necesario, fueron a casa del señor de Gabriac y le dieron una "estruendosa cencerrada".

En esto, como diría Zarco en su defensa,<sup>2</sup> "no había crimen ni delito, ni el menor ataque a la Francia, ni al pabellón francés, ni al emperador, ni al ministro; había sólo indignación de unos particulares contra otro particular, contra el señor de Gabriac, que en concepto de sus compatriotas había merecido esta clase de censura".

Así, pues, al relatar Zarco los hechos, creció la cólera del ministro de Francia, quien, a más de una satisfacción del gobierno mexicano, exigió el rigor de la ley contra la persona del impertinente periodista.

EL 30 DE AGOSTO fue la fecha señalada para la sesión del Gran Jurado en que se daría vista a la acusación presentada contra la persona del diputado don Francisco Zarco. Durante la sesión ordinaria que precedió al juicio se habían ido llenando las galerías de curiosos, entre ellos, dice Zarco,<sup>3</sup> muchos franceses. Había gran expectación; evidentemente se esperaba algo extraordinario. Por una parte la presión diplomática exigía del gobierno una total satisfacción; por la otra, el Congreso, en el cual se había creado una atmósfera de plena libertad y en que cada representante se sentía verdaderamente poseído de su alta misión, estaba dispuesto a dar un fallo justo.

Erigida la Cámara en Gran Jurado, "se dio lectura íntegra al expediente instruido por la Sección a consecuencia de la denuncia hecha por el fiscal de Imprenta, a solicitud de su excelencia el señor ministro de su majestad el emperador de los franceses, contra el señor diputado don Francisco Zarco,

por la publicación que este señor hizo de lo ocurrido a consecuencia de una cencerrada".<sup>4</sup>

Después de la lectura del expediente, don Joaquín Degollado dio lectura al dictamen que había elaborado la Sección, suscrito por los señores don Ignacio Peña y Barragán y don Justino Fernández. Tras de analizar si había o no un problema internacional, si se trataba de las prerrogativas de un embajador, o si se había violado la ley de Imprenta, el dictamen llegaba a la conclusión de que no había lugar a proceder contra el señor diputado Zarco. Terminada la lectura del dictamen, las galerías estallaron en aplausos.

Con su ironía y agudeza características, Zarco tomó la palabra para iniciar su defensa. "Tengo que hacer un grande esfuerzo sobre mí mismo y que recordar el respeto que debo a este augusto tribunal para venir a buscar lo grave que hay en esta ridícula cuestión y para abandonar el tono de *charivari* que parece ser el único que le conviene".<sup>5</sup> Después de un exordio en que señala las pretensiones de los diplomáticos europeos en México, y en que logra plantear con toda claridad la desventajosa situación de su país frente a las potencias extranjeras, entra de lleno en la cuestión.

Empieza por referir la historia de la famosa "cencerrada" y, para mayor comprensión, explica brevemente sus antecedentes inmediatos. Por el hecho de haber narrado en *El Siglo XIX* todas estas escenas,, "con coloridos demasiado vivos", según decía el escrito del fiscal Inda, se ha visto envuelto en este proceso y acusado por el representante de Francia del delito de calumnias. Zarco rechaza con energía este cargo, porque "ni su excelencia, ni el señor fiscal tienen derecho de dirigírmelo". Tal vez, agrega, tanto el fiscal como el ministro de Francia han creído que la culpabilidad del artículo reside en el hecho de haber relatado todos los pormenores de la "cencerrada" y en "haber escrito los vocablos mal sonantes de cazuelas, sartenes y cacerolas"; pero como se trataba de estos utensilios y no de otros, dice, "no pude inventar otras palabras, y su excelencia el señor de Gabriac debe recordar sin duda que el célebre Boileau creía que los gatos se llamaban gatos".

En seguida arremete contra el fiscal de Imprenta. Tal parece, afirma, como si el mal estuviera en los vivos colores con que se ha descrito el suceso, por lo cual Zarco, en cuanto periodista, "agradecería mucho al señor fiscal una receta para que al mojar la pluma salieran colores vivos o pálidos para preservarnos de denuncias".

Además, dice Zarco, es necesario entender lo que es el periodismo; es preciso saber que el estilo "lo da el acontecimiento de que se trata", y siendo la gacetilla el lugar adonde la curiosidad pública va a satisfacerse, se hace necesario narrar las cosas en el tono que les corresponde. En ocasiones hay que cargar el colorido, en otras hay que emplear otros matices. No se puede manejar ni el mismo lenguaje ni la misma intención cuando se habla de un crimen que cuando se trata acerca de una obra de arte. De esta manera, al "referir una cencerrada, no había más tono posible que el de la cencerrada; no se podía exigir el estilo sentimental de la elegía, ni tampoco que el periodista tronara indignado contra los cencerradores y se declarara en favor del cencerrado, porque el escritor que afronta con todo no puede resignarse al ridículo; y el ridículo, señores, todos saben de qué lado estaba".<sup>6</sup>

Inteligentemente jugueteón, el orador va desvaneciendo todos los cargos. Y al llegar a los más graves, expuestos en la nota diplomática del representante de Francia, tales como "los ataques flagrantes" al pabellón francés y los atentados al derecho de gentes, Zarco replica: "aquí no se trata de pabellones, ni de derecho de gentes, ni del emperador, ni de las relaciones entre los dos países. Se trata sólo de una triste cuestión personal, que en vano quiere S.E. convertir en diplomática e internacional". Lo que ha ocurrido, añade, es "que S.E., ciego por la indignación, ha perdido lo que los franceses llaman *esprit*".<sup>7</sup>

Por otra parte, ¿cómo es posible que el ministro de Francia en México haya olvidado que la cencerrada ha sido obra de sus compatriotas, de los súbditos del emperador de los franceses, y haya exigido al gobierno mexicano satisfacciones y reclamaciones de potencia a potencia, cuando el problema sólo atañe a su persona? Todo esto, a juicio de Zarco, resulta

absurdo, tan absurdo que concluye su defensa diciendo con gran seguridad: "Yo nada temo para mi país en este asunto, y estoy casi seguro de que S.M. el mismo emperador de los franceses no podrá dejar de reírse cuando sepa todos los por-menores".<sup>8</sup>

Después de su chispeante defensa, se pidió al diputado Zarco, de acuerdo con el reglamento, que abandonara el salón para poder iniciar el debate. En éste participaron los diputados García Granados, Ponciano Arriaga, Joaquín Degollado e Ignacio Ramírez, quienes con toda acritud censuraron el proceder del fiscal de Imprenta y, de manera muy especial, el del señor don Luis de la Rosa, ministro de Relaciones. Se puso a votación el dictamen presentado por la sección del Gran Jurado y fue aprobado por noventa y tres votos. El dictamen concluía así: "No hay lugar a formación de causa contra el señor diputado don Francisco Zarco por la acusación que en su contra entabló el ministro fiscal imputándole haber infringido el artículo 8º, parte 6ª, de la ley de imprenta de 29 de diciembre de 1855."<sup>9</sup>

De esta manera quedaba absuelto Zarco. Sin embargo, como en seguida veremos, el asunto no se redujo a un simple fallo; el problema tenía mayor hondura.

EL LUNES 1º DE SEPTIEMBRE de 1856 el público se enteraba, a través de las gacetillas de los periódicos, de lo acontecido en el seno del Congreso Constituyente durante la sesión del sábado 30 de agosto. La impresión que ahora nos produce la lectura de tales documentos no debe diferir mucho de la que produjo en el grueso del público lector. Se relatan los hechos con mayor o menor vehemencia, pero no se llega al fondo de la cuestión. Se habla de la asamblea, de los oradores, del dictamen dado por la sección del Gran Jurado; se dan fragmentos o síntesis de los discursos. En general, aunque campea cierto espíritu de simpatía hacia el fallo, no se llega a ahondar ni a descubrir el doble fondo de este juego.

El propio Zarco, en su discurso de defensa, es quien ha dejado pasar la luz, quien ha entreabierto la cortina para que podamos mirar al fondo de las cosas. Por desgracia, sólo po-

seemos extractos de los discursos que aquel día pronunciaron Arriaga y Ramírez; de conservarse íntegros, quizá nos habrían suministrado un buen material y nos hubieran ayudado a bucear en el proceloso piélago de la política diplomática de aquellos momentos.

Lo singular de este fallo (así como del otro, que meses más tarde, por febrero de 1857, dio el Congreso Constituyente en favor de don Santos Degollado) es que representa un éxito rotundo para el Constituyente y viene a patentizar de manera clara que los anhelos de integración de la patria, de justicia y de soberanía que movían a los diputados constituyentes no se quedaban como ecos muertos en las bóvedas de la cámara, ni como letra vacía en los artículos de la Constitución. Pues este fallo tiene un doble aspecto que seguramente mereció el elogio y el respeto de aquellos ciudadanos mexicanos.

Por una parte, tanto el juicio de Zarco como el de Degollado muestran una absoluta pureza en el procedimiento. No se escamotea ningún cargo, no se descuida ninguna prueba, no se regatea ningún documento que venga a aclarar la culpabilidad o la inocencia del reo. Y por ello mismo, el fallo, en uno y en otro caso, está dado conforme a derecho y con tal precisión, que a la parte actora no le queda ninguna puerta abierta, ni entreabierta, para exigir una revisión del caso. Esto, por lo tanto, representa en nuestra historia parlamentaria y jurídica un triunfo de la equidad y de la justicia.

El otro éxito de este fallo radica en el afianzamiento de la soberanía nacional frente a las pretensiones de la diplomacia extranjera, acostumbrada en México a hacer y deshacer como le venía en gana. En otras palabras, este fallo fue el primer bofetón a la impertinencia de ciertos diplomáticos.

Ya hemos visto que, como hizo notar Zarco, el señor de Gabriac pretendió hacer de un asunto personal un problema de potencia a potencia, exigiendo reclamaciones al gobierno mexicano por un suceso ocurrido entre franceses, y cómo su ira se descargó contra un periódico mexicano, no contra los periódicos que los extranjeros editaban en México. Esta actitud del representante francés parece enturbiar un poco la historia diplomática. Pero las aguas se enturbian más cuando

nos damos cuenta de que las pretensiones del señor de Gabriac no eran nuevas en él ni en los representantes de las demás potencias europeas acreditados en México. Como jueces olímpicos, habían adquirido la costumbre de inmiscuirse en los problemas domésticos mexicanos; aun después del fallo dado por el Gran Jurado, volverían a la carga. Durante la guerra de los tres años el señor Matthew, encargado de negocios de su majestad británica, “creyó posible —como nos dice Zarco— una transacción entre los dos partidos contendientes, y proponía la creación de una tercera entidad, que consistiría en un gobierno postulado o elegido por los representantes extranjeros, con un presidente que durara ocho o diez años y que planteara, desde luego, la libertad civil y religiosa”. Y en esa misma ocasión hace notar Zarco que a comienzos de noviembre de 1861 la diplomacia europea se esforzó por presentar la intervención como algo pacífico y amistoso, como una solución benéfica para el desarrollo de las instituciones liberales mexicanas.<sup>10</sup>

En tiempos de Santa-Anna el ministro español, don Salvador Bermúdez de Castro, había apoyado los principios conservadores de la administración y alentado las ideas monárquicas en México, corrompiendo a la prensa; más aún, había pretendido establecer en la ex Nueva España un protectorado “en favor del despotismo y de la opresión”.<sup>11</sup>

CON TODO ESTO podemos comprender cuál era la situación del gobierno mexicano ante las pretensiones y exigencias del acusador de Zarco, y es muy probable que el fallo del Congreso permitiera un respiro de alivio al Ejecutivo.

Don Francisco Zarco, al exponer sus puntos de vista en la sesión del Gran Jurado, señaló con toda claridad la influencia de los ministros extranjeros y advirtió, en el negocio que en su contra se seguía, la presencia de “algo grave que afecta a la libertad de la prensa, a la independencia de nuestras autoridades, a la misma soberanía de la República, y que se refiere al abusivo empeño de ciertos ministros extranjeros en suscitar cuestiones internacionales por intereses que están muy lejos de ser los de las potencias que representan”. Dijo

que algunas potencias europeas, entre ellas Francia, habían pretendido influir sobre los países débiles; que Francia había tratado de limitar la libertad de la prensa belga, y que el rencor de ciertos gobiernos perseguía a los desterrados políticos. En México, añadió, “varios de los ministros extranjeros tienen la manía de las reclamaciones y de importunar al gobierno con cuestiones que nada tienen de diplomáticas ni de internacionales; y hay también algunos de estos señores que, desconociendo nuestras leyes y aun sus altas funciones, se permiten una conducta en verdad extraña y peregrina”.<sup>12</sup>

Con esta última afirmación se refería Zarco al señor Lettson, representante del gobierno de su majestad británica, quien el 13 de marzo de 1856 se dirigió a Zarco, como redactor en jefe de *El Siglo XIX*, pidiéndole informaciones sobre un documento oficial relacionado con el complicado caso de Barrón y Forbes. Este señor Lettson haría decir a Zarco algún tiempo después: “La Inglaterra no siempre tuvo tino para escoger sus representantes. . . ; no han faltado personajes que, cuando más favorablemente se califican, serían *excentric men* de los más *excentric* que produce todo el Reino Unido. ¿Qué diplomático se habría permitido pasar notas diplomáticas a un periodista en un país libre, interrogándolo sobre el origen de las noticias que publica?”<sup>13</sup>

Zarco se pregunta qué ocurriría si un representante de México en París o en Londres diera un paso de tal naturaleza. Indudablemente, dice, la prensa lo atacaría y con razón podría afirmar que los mexicanos no sabían nada de derecho internacional y que sus agentes no respetaban la libertad de la prensa. Y sin embargo, añade, semejante paso lo ha dado el representante de Inglaterra. En todo esto “no se trata de mi insignificante persona ni del periódico que redacto, se trata de algo más elevado, de si nuestra independencia ha de ser un hecho o un nombre vano; se trata de saber si nuestros gobiernos han de ser gobiernos o si nos han de mandar a su antojo las legaciones extranjeras o los contrabandistas y los agiotistas que suelen mandar en ciertas épocas a algunas de esas legaciones”.<sup>14</sup>

El representante por Durango puso así el dedo en la llaga.



El problema no se reducía a la cencerrada ni a la viveza de colores en el relato, ni a la difamación, ni a la calumnia. El problema era más agudo y más profundo. Era el problema de la soberanía nacional lesionada, burlada, pisoteada por la insolencia de los representantes extranjeros y por la debilidad de los gobiernos mexicanos. Era éste el punto doloroso de la cuestión, y además era el momento definitivo, el justo instante que se le presentaba a México para elegir entre dos caminos: o continuar como un país abyecto, o dar un viraje que permitiera a la República, a pesar de su debilidad, colocarse, por lo menos en el terreno de los principios y en el aspecto teórico, en pie de igualdad con las potencias extranjeras.

Era el momento justo, puesto que el asunto se ventilaba en el seno de un Congreso Constituyente, de una asamblea que tenía como primordial misión la de elaborar la carta fundamental para ese pueblo vejado por la soberbia diplomática. Y el dictamen de la sección del Gran Jurado, a más de demostrar la pureza de los principios jurídicos, puso la primera piedra del edificio que tanta sangre iba a costar a México y cuya culminación se vería once años más tarde.

#### NOTAS

1 *Libro de actas de las sesiones secretas del Congreso Extraordinario Constituyente*, fol. 33. El artículo mencionado declaraba irrespetuosos y punibles los escritos en que se ridiculizaran los actos oficiales de los funcionarios públicos.

2 FRANCISCO ZARCO, *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856 y 1857*. México, 1857, t. 2, p. 251.

3 *Ibid.*, p. 247.

4 *Libro de actas de la sección del Gran Jurado*, s/f.

5 ZARCO, *op. cit.*, t. 2, pp. 247-248.

6 *Ibid.*, p. 252.

7 *Ibid.*, p. 253.

8 *Ibid.*, p. 255.

9 *Libro de actas de la sección del Gran Jurado*, s/f.

10 *El Siglo XIX*, 9 de noviembre de 1861.

11 *El Siglo XIX*, 7 de noviembre de 1861.

12 ZARCO, *op. cit.*, t. 2, p. 248.

13 *El Siglo XIX*, 7 de noviembre de 1861.

14 ZARCO, *op. cit.*, t. 2, p. 250.